

APÉNDICE I

JUNTA DE REVISIÓN

La Junta de Revisión de Abuso Sexual (SARB por sus siglas en inglés) es un grupo de mujeres y hombres que aceptaron servir en este cargo. Los miembros de la Junta de Revisión serán designados por el Obispo por períodos de cinco años, los cuales pueden ser renovados. Hay una Junta de Revisión para todas las áreas cubiertas por esta Política de Declaración.

Las Junta de Revisión funciona como un órgano confidencial de consulta para aconsejar al Obispo en el desempeño de sus responsabilidades. Las funciones de esta Junta pueden incluir:

A. Aconsejar al Obispo en su evaluación de las alegaciones de abuso sexual de un menor de edad, la mala conducta sexual y acoso sexual y en su determinación de la idoneidad de los servicios del ministerio, empleo o como voluntariado para las parroquias, escuelas, instituciones, oficinas y programas de la Diócesis;

B. revisar las Políticas Diocesanas para tratar el abuso sexual, mala conducta sexual, y acoso sexual; y

C. Ofrecer asesoramiento sobre todos los aspectos de la materia regulada por esta política, ya sea de forma retrospectiva o prospectiva.

La Junta de Revisión estará compuesta por un mínimo de cinco personas de integridad sobresaliente y buen juicio en plena comunión con la Iglesia; no católicos con calificaciones excepcionales también puede servir a discreción del obispo. La mayoría de los miembros de la Junta de Revisión en cualquier momento serán laicos que no están al servicio de la Diócesis. Al menos un miembro será un pastor de una parroquia diocesana. Uno de los miembros será una persona con experiencia particular en el tratamiento del abuso sexual de menores. A pesar de que el Procurador de Justicia no es miembro, es conveniente que participe en las reuniones de la Junta de Revisión.

Toda la Junta de Revisión se reunirá cuando sean convocados por el Obispo Diocesano o el investigador.

Miembros individuales de la Junta de Revisión podrán ser llamados para ayudar al investigador Diocesano en las investigaciones provistas por esta política.

Todo el trabajo de la Junta de Revisión debe mantenerse confidencial. Los miembros deben devolver cualquier información escrita que se les dé sobre los individuos y casos particulares.

De vez en cuando y por lo menos cada tres años, la Junta de Revisión revisará esta política y aconsejará al Obispo con respecto a cualquier posible modificación de esta política.

Los gastos por la labor de la Junta de Revisión serán cubiertos por el presupuesto Diocesano.